



Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda VERBAL DECLARATIVO INTERDICTO POSESORIO, promovido por JAIRO CASTRO SIERRA por medio de apoderado judicial contra ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, informándole que la misma correspondió por reparto ordinario, se encuentra debidamente radicada y está pendiente para su admisión, inadmisión o rechazo. Provea. Soledad, octubre 18 de 2022

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO: VERBAL INTERDICTO POSESORIO

RADICADO: 2022-00494-00

DEMANDANTE: JAIRO CASTRO SIERRA

DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLCO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda y sus anexos se advierte que en la misma se presenta la siguiente inconsistencia:

- Se observa que no se acompañó el avalúo catastral del inmueble o predio objeto del proceso a fin de establecer la cuantía.

El numeral 3º del artículo 26 del C.G.P preceptúa que en los procesos que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, la competencia por el factor cuantía se determina por el avalúo catastral de estos, sin embargo, la parte demandante no lo aporta.

En atención a lo anterior se pondrá la demanda en Secretaria para que se subsanen los defectos anotados dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

Se ordenará reconocer personería para actuar en representación del demandante al abogado ALEX AHUMADA DIAZ, en los términos del poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

TERCERO: Reconocer personería al profesional del derecho ALEX AHUMADA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 72.132.474 y T.P No. 67467 del C. S de la J, para actuar en representación del demandante con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b933760a8fddc3f188041458701d1fb47df05404766922f9549455cf6d7939**

Documento generado en 20/10/2022 07:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>